



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000 88

000

000189

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246- 2015 - MDY

Yura, 31 de agosto del 2015.

VISTOS:

El Informe N° 128-2015-AVHQ/SGOP/MDY/GDUR del Sub Gerente de Obras Públicas, el Informe N° 919-2015-GRA/OPI/JCMM y el Oficio N° 399-2015-GRA/OPI del Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, Hoja de Coordinación N° 105-2015-AVHQ/MDY/GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el informe legal N° 461 -2015-MDY/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, el informe de Gerencia Municipal 046-2015-MDY/GM y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*.

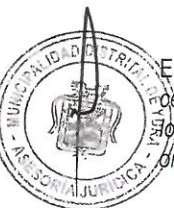
Que el artículo 207° del Decreto Supremo Nro. 134-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: *"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*.

Que en el presente caso mediante el informe Nro. 128-2015-AVHQ/SGOP/MDY/GDUR, de fecha 23 de julio de 2015, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite opinión favorable para la aprobación del adicional N° 1, deductivo vinculante N° 1 y deductivo N° 1, solicitada por el Contratista A&M Contratistas S.R.L. para la obra Instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado en la urbanización popular de interés social Los Milagros en el distrito de Yura - Arequipa".

Que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural establece que el monto del adicional N° 1 es de S/ 360,349.26 (Trescientos sesenta mil trescientos cuarenta y nueve con 26/100 Nuevos Soles), así como el monto de deductivo vinculante N° 1 es de S/ 33,636.74 (Treinta y tres mil seiscientos treinta y seis con 74/100 Nuevos Soles), siendo el monto total del adicional solicitado el de S/ 326,712.52 (Trescientos veinte y seis mil setecientos doce con 52/100 Nuevos Soles). De igual manera, establece que el monto del deductivo N° 1 es de S/ 681,457.87 (Seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete con 87/100 Nuevos Soles).

Que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa también que mediante Resolución Gerencial N° 147-2015 - GDUR-MDY, de fecha 19 de agosto de 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, aprueba los expedientes técnicos del adicional N° 1, deductivo vinculante N° 1 y Deductivo N° 1.

Que a su vez, obra en el expediente el informe legal N° 461-2015-MDY/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que señala que el adicional solicitado no supera el 15% del monto contratado (restado el deductivo vinculante solicitado), así como el monto del deductivo N° 1 no es mayor al 15% del monto total contratado, por lo que se encuentran dentro del supuesto señalado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, concordante con lo establecido en el artículo 207° del Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, siendo de competencia del Titular del pliego el aprobar los pagos correspondientes de los mismos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000 [redacted] 187
000 [redacted]
000188

Que mediante el informe 46-2015-MDY/GM el Gerente Municipal indica que las áreas pertinentes han emitido los informes requeridos por la normatividad de Contrataciones para la emisión del acto administrativo para la aprobación del adicional y deductivos solicitados, opinando, que estando a los documentos antes mencionados, se ha cumplido con los trámites e informes previos para que el Titular del Pliego emita el acto administrativo correspondiente aprobando el adicional solicitado, el deductivo vinculante Nro. 1 y el Deductivo N° 1.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el sustento técnico de las Áreas correspondientes, la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de Adicional N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra denominada "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERÉS SOCIAL LOS MILAGROS EN EL DISTRITO DE YURA - AREQUIPA" presentada por la Empresa A&M Contratistas S.R.L. en el siguiente detalle:

- El monto del Adicional N° 01 asciende a S/ 360, 349.26 (Trescientos sesenta mil trescientos cuarenta y nueve con 26/100 nuevos soles).
- El monto del Deductivo vinculante N° 01 asciende a S/ 33, 636.74 (Treinta y tres mil seiscientos treinta y seis con 74/100 nuevo soles).
- El monto del Deductivo N° 01 asciende a S/. 681, 457.87 (Seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete con 87/100 nuevo soles).
- El monto total de los Adicionales y Deductivos, da como resultado un Deductivo Neto S/. 354,745.35 (Trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco con 35/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural notificar la presente Resolución y remitir los expedientes de adicionales y deductivos al contratista.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Financiera para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abel José Pedro Vozdek Cabrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL